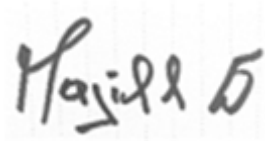


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 08 de mayo de 2024. A Despacho del señor juez informándole que una vez consulta la cédula del declarado interdiccto, señor **FERNANDO LÓPEZ SALAZAR**, en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil, esta aparece como cancelada por muerte desde el 29 de junio de 2021. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2012-00326
Auto interlocutorio nro. 0736

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

Manizales, ocho (08) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Se procede a través de este auto a resolver lo pertinente en este proceso denominado antes de la expedición de la Ley 1996 de 2019 como **INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD METAL**, promovido a traves de defensora de familia del ICBF, por la señora **MARÍA ROSALBA LÓPEZ SALAZAR** identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.294.174 y en favor del señor **FERNANDO LÓPEZ SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía nro. 10.284.981, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto en artículo 55 de la Ley 1996 de 2019, se dispuso la suspensión del presente proceso.

Ahora, entrando el despacho a revisar este trámite en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 56 de la citada norma, encuentra este judicial que de conformidad con la constancia secretarial incial, mediante consulta realizada en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la cédula del señor **FERNANDO LÓPEZ SALAZAR**, aparece como cancelada por muerte desde el 29 de junio de 2021.

Como consecuencia de lo anterior y toda vez que en el presente asunto no puede darse aplicación al proceso de revisión de interdicción o inhabilitación ordenado en la norma antes referida, el Despacho se abstendrá de continuar con el presente trámite, por sustracción de materia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de continuar con el trámite de revisión del presente proceso de **INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD METAL**, promovido a través de defensora de familia del ICBF, por la señora **MARÍA ROSALBA LÓPEZ SALAZAR** identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.294.174 y en favor del señor **FERNANDO LÓPEZ SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía nro. 10.284.981, persona declarada en interdicción judicial indefinida por discapacidad mental absoluta, mediante sentencia nro. 0042 proferida por este despacho judicial el 01 de marzo de 2013, conforme a lo indicado en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de este auto al señor Procurador en Asuntos de Familia que actúan ante este Despacho Judicial. (Art. 40 Ley 1996 de 2019).

TERCERO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d09894dd3f640e71d9e722ebacdd775ca6afa5f01e7ae888926020d101ff2af**

Documento generado en 08/05/2024 04:09:28 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>